



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00135-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **CARLOS LEONARDO CAITA SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré sin número visto en el archivo 004, folios 4 y 5.

1.1. Por la suma de **\$249.185.834,80** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré indicado en el numeral 1. allegado como base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios, sobre la suma relacionada en el numeral anteriores, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

1.3. Por los intereses corrientes generados y no pagados, tasados en (\$ 7.376.979,61, liquidados desde 18 de diciembre de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024, a una tasa de 12,61% E.A.

1.4. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica a Cobroactivo S.A.S, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le

otorgó, quien desarrolla el mandato concedido a través de su representante legal
togado Diego Hernán Echeverry Otálora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 022 del 09-04-2024